



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	
23 JUL 2018	
Recibido	35062
Exp. N°	0.50

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

#### Aporte Compensador del Fondo Federal Solidario

**Artículo 1°:** Créase en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, el Aporte Compensador al Fondo Solidario Federal para Municipios de segunda categoría y Comunas.

Las partidas del Aporte Compensador creadas por esta ley atenderán los desequilibrios presupuestarios, ocasionados con motivo de la reducción en el porcentaje aplicable a la alícuota establecida para las exportaciones a la producción de soja, que conforman el Fondo Solidario Federal, cuya disminución fue establecida por Decreto PEN 1343/2016 y que rige a partir del 1 de enero de 2018 a diciembre de 2019.

**Artículo 2°:** El fondo al cual refiere el artículo 1° será de aplicación para atender las necesidades financieras producidas por la quita del 0,5 % mensual, de la alícuota aplicada al Fondo Solidario Federal y que, resuelta en una disminución de lo percibido por las municipalidades de Segunda Categoría y las comunas en concepto de coparticipación por el Fondo Sojero.

**Artículo 3°:** El Aporte se constituirá anualmente, con una cantidad equivalente al 0,16% del Cálculo de Recursos para la Administración Central en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos inicial correspondiente al año anterior.

**Artículo 4°: Criterios de reparto:** El resultante afectado para el Aporte Compensador se distribuirá en un 80%, de acuerdo a la población; y un 20%, de acuerdo a las necesidades básicas insatisfechas de cada municipio de segunda categoría o comuna.

**Artículo 5°:** Lo preceptuado será de aplicación a partir del mes de enero de 2018, en forma mensual y proporcional.

**Artículo 6°:** Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones y afectaciones presupuestarias necesarias para la constitución del Aporte Compensador.

GERMÁN ANDRÉS BACARELLA  
Diputado Provincial



### **FUNDAMENTOS:**

Mediante el Decreto 0486 de 2009, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la adhesión al Decreto Nacional 0206/2009, que establece la creación del Fondo Federal Solidario con el objeto de financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en ámbitos urbanos o rurales.

Compuesto originalmente por el 30% de los montos recaudados en concepto de derecho de exportación de soja, este fondo tiene por finalidad el reparto de recursos de origen federal para reforzar los presupuestos destinados a infraestructura en las provincias y en cada uno de los municipios y comunas adheridos, con la expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Estos ingresos permitían a los municipios y comunas la previsibilidad y proyección de aquellas obras necesarias para el mejoramiento de sus gestiones, insertas en un contexto económico de estabilidad, distribución de las riquezas y federalismo, lo cual aseguraba el retorno en concepto de coparticipación.

El 16 de diciembre 2016 mediante Decreto PEN 1343/2016 que en su art. 1º establece: "Redúcese en un CERO COMA CINCO POR CIENTO (0.5%) mensual la alícuota del derecho de exportación aplicable a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) detalladas en el Anexo I del Decreto N° 133 de fecha 16 de diciembre de 2015 y sus modificatorios"... "Dicha reducción operará desde el mes de enero de 2018 y se extenderá hasta el mes de diciembre de 2019, inclusive, debiendo aplicarse a partir del primer día de cada uno de los meses comprendidos en la presente medida".

El citado decreto impacta de manera directa en las finanzas de los municipios y comunas de nuestra Provincia, que ven reducidos desde el mes de enero de 2018 los montos percibidos en tal concepto, lo que acarrea un indefectible déficit en los recursos municipales y comunales.

El Aporte Compensador al Fondo Solidario Federal, creado al efecto, se presenta como un paliativo al 12% proveniente del Fondo Solidario Federal que dejaron de percibir municipios y comunas al 31 de diciembre de 2019, la disminución de las retenciones del 30% al 18% implica una pérdida del 40% del Fondo Federal Solidario recibido por la provincia y municipios respecto del año 2017.

En base a lo percibido en el año 2017 por el conjunto de comunas y municipalidades de segunda categoría, la pérdida en moneda de ese año ascendería a 140 millones de pesos lo cual representa el 0,13% del monto inicial de recursos de la Administración Central Provincial para dicho año. Si se quisiera recuperar lo perdido desde el 35% de retención vigente al 2015 dicho porcentaje se eleva al 0,16%.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El presente proyecto tiene como criterio de reparto la distribución en un 80% de acuerdo a la población y en un 20% a las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de cada municipio de segunda categoría y comuna, que les permitirá cumplir con sus compromisos anuales en las materias afectadas a los ingresos del Fondo Solidario Federal, y lo que estimativamente representara un monto de \$170.000 en aportes compensados por localidad

Esta decisión del PEN no hizo más que profundizar y acelerar el derrumbe económico que está viviendo el País, como consecuencia de la transferencia de recursos a los sectores concentrados de la economía y que solo significa un beneficio de 18.000 millones de pesos para el sector exportador, menoscabando así las administraciones locales, lo que sumado a la adhesión del Estado Provincial al denominado "Consenso Fiscal" agrava directamente la situación financiera de Municipios y Comunas de nuestra Provincia.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

CERMAN ANDRÉS BACARELLA  
Diputado Provincial